



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 449/2011.

Demandante/s: Hilda Rocío Silva Arveláez.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandados/s: Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez.

D/D.^a Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 449/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Hilda Rocío Silva Arveláez contra la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 449/2011.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2011.

D/D.^a María Aránzazu Pérez Pérez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 449/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Hilda Rocío Silva Arveláez, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a José Antonio López Rodríguez y de otra como demandados, Los Habares de Hostelería, S.L. y don Víctor Manuel Andrés Martínez, que no comparecen pese a estar debidamente citados, y Fogasa que comparece representada/o por la Abogada del Estado D/D.^a Reyes Galerón Villaverde.

Fallo. –

Que desestimando la excepción de prescripción formulada por el Fogasa y estimando íntegramente como estimo la demanda interpuesta por D.^a Hilda Rocío Silva Arveláez contra la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y don Víctor Manuel Andrés Martínez, Administrador Concursal de la mercantil antedicha, debo condenar y condeno a la primera a que abone a la actora la suma de 5.391,47 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa y, en todo caso, con los límites y en los términos del art. 33 ET, absolviendo a don Víctor Manuel Andrés Martínez, encontrándose su responsabilidad limitada a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, no siendo en este caso ni responsable directo ni subsidiario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.



En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar, en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en Banesto con el número 1717/0000/65/0449/11 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717/0000/34/0449/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Los Haberes de Hostelería, S.L., se expide el presente para que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)